

Funciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias

La normativa reguladora confiere a la Audiencia de Cuentas de Canarias dos clases de funciones:

- **Fiscalizadora:** comprobar si la gestión económica, financiera y contable de las entidades que integran el sector público canario se realiza de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia y economía.
- **Consultiva:** asesorar al Parlamento en materias propias de su competencia, emitir dictámenes y consultas que en materia de contabilidad pública y de gestión económico financiera le soliciten las entidades que integran el sector público canario (Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus entidades instrumentales, entidades locales que forman parte de territorio canario, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes, así como las universidades públicas).

En el ejercicio de su función fiscalizadora, las actuaciones que realiza la Audiencia de Cuentas de Canarias pueden ser:

- **Actuaciones generales o anuales:** realizadas en virtud de un mandato legal, tienen carácter periódico en su realización (anual, salvo la fiscalización de los gastos electorales, que es cuatrienal) y se basan, fundamentalmente, en la revisión de las cuentas rendidas por la Entidad.
- **Actuaciones específicas:** realizadas en relación con una entidad determinada o atendiendo a una materia o área concreta, que puede afectar a una o a varias entidades y abarcar uno o más ejercicios.
- **Función de prevención de la corrupción,** consistente en: "Informar y recomendar buenas prácticas administrativas, contables y financieras como medio de prevención de la corrupción en el ámbito del sector público de la comunidad autónoma."